



Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00391-00
Demandantes	Emilce Correa Sánchez y otros
Demandado	Fiduprevisora – Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Providencia	Traslado a las partes

1. ANTECEDENTES

Verificado el expediente se avizoran los siguientes documentos:

Oficio No. 475550 del 16 de marzo de 2021, de la Dirección Regional – Grupo Regional de Clínica Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses¹.

Oficio No. 022100 del 23 de marzo de 2021, de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá².

Informe Pericial No. UBS-DRBO-02891-C-2021 del 13 de abril de 2021, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses³.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes las citadas pruebas documentales.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dar traslado a las partes por el término de tres (3) días, el Oficio No. 475550 del 16 de marzo de 2021, de la Dirección Regional – Grupo Regional de Clínica Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; el Oficio No. 022100 del 23 de marzo de 2021, de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá; y, el Informe Pericial No. UBS-DRBO-02891-C-2021 del 13 de abril de 2021, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

¹ Archivo No. 40 OneDrive https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsZ-JXT2MUxKttekdojeSKoBqUtiJgBNPuGUyuUhg1.png?e=Gltsmf

² Archivo No. 41 OneDrive https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EriOnXhvpKJHveohGDJQWdIBT3lsgNB18oLHVXWIRyB0zQ?e=OqC5VA

³ Archivo No. 42 OneDrive https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoAKRa5ptJFCsilkuZ-FhQB1CaK-7532W444LSblv2pw?e=YkfmQf



SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial.
 - Número completo de radicación (23 dígitos).
 - Nombres completos de las partes del proceso.
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.) Se atenderán las disposiciones vigentes en materia de aforo.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 16 del TREINTA (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0055421a688a39eca6c17304ee70f95a8c469f32f764c1803f29eb31497be554

Documento generado en 29/04/2021 01:00:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**